



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 13/2024.

Porongo, 06 de mayo de 2024.

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico- Financiero GAMP/DMF N° 06/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 con Ref.: INFORME FINANCIERO DE MODIFICACION INTRAINSTITUCIONAL, asimismo mediante Informes Técnicos DMIV N° 123/2024 y N° 124/2024 de fecha 30 de abril de 2024 con Ref.: "INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA", correspondiente a las solicitudes remitidas para realizar modificación presupuestaria intrainstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Municipal de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria intrainstitucional, para un proyecto por Bs. 538,432.11.- (Quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos 11/100 bolivianos)" y para otro proyecto por Bs. 469,954.52. - (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro 52/100 bolivianos)".

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado manifiesta: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 en su Art. 102, manifiesta: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.
2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), en su Art. 1° dispone: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*
- b. *Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".*
- c. *Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, Ley N° 1546, misma que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la gestión Fiscal 2024, art. 1°, define: "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas".

Que, la referida Ley 1546, en su Art. 4° establece: (Responsabilidad): "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en su Artículo 6° se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias Intra-Institucionales.

Que, el parágrafo I, parágrafo II y parágrafo III del Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el artículo N° 23 de las Directrices de Formulación Presupuestaria, refiere la Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual.

CONSIDERANDO II:

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

"Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras".

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, en atención a ello se tiene los Informes Técnicos DMIV N° 123/2024 y N° 124/2024 de fecha 30 de abril de 2024, Informe Técnico Financiero GAMP/DMF N° 06/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 e Informe Legal INF. LEGAL. SMAF N° 10/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL. SMAF N° 10/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 la Asesora Legal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye manifestando la VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL para la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, y sea, de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1º. - Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente detalle

TRASPASO PRESUPUESTARIO FUENTE 20-210

DE: PARTIDA A SER DISMINUIDA

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	170	17030046700000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	538,432.11
Total:											538,432.11

A: PARTIDA A SER INCREMENTADA

Ent	D A	U E	Pr g	Proyecto	Ac t	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703	1	1	180	17030049600000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	538,432.11
Total:											538,432.11



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRASPASO PRESUPUESTARIO FUENTE 20-210

DE: PARTIDA A SER DISMINUIDA

Ent	D A	U E	Pr g	Proyecto	Ac t	Ft e	Or g	Obj	E T	Descripción de Partidas	Importe
170 3	1	1	180	17030046500000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	469,954.52
Total:											469,954.52

A: PARTIDA A SER INCREMENTADA

Ent	D A	U E	Pr g	Proyecto	Ac t	Ft e	Or g	Obj	E T	Descripción de Partidas	Importe
170 3	1	1	180	17030049700000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	469,954.52
Total:											469,954.52

Artículo 2º.- La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO